



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 2944, CREANDO EN LA ORBITA DE LA AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, LA "BASE DE DATOS UNIFICADA DE TELEFONÍA CELULAR MÓVIL Y RADIO DE DOBLE VÍA –CONEXIÓN DIRECTA INDIVIDUAL O GRUPAL", UTILIZADOS POR LA TOTALIDAD DEL PERSONAL EN ACTIVIDAD, DISPONIBILIDAD O DESAFECTACIÓN DE SERVICIO.
- * RESOLUCIÓN N° 2945, CREANDO EN LA ORBITA DE LA AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, LA "BASE UNIFICADA DE REGISTROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR" CONDUCIDOS POR PERSONAL POLICIAL EN ACTIVIDAD, DISPONIBILIDAD O DESAFECTACIÓN DE SERVICIO.
- * RESOLUCIÓN N° 2955, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SURVEILLANCE S.A."
- * RESOLUCIÓN N° 2956, DESIGNANDO JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "GUARDIANA S.R.L."
- * RESOLUCIÓN N° 2957, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "GSP S.A."
- * RESOLUCIÓN N° 2958, DESIGNANDO JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "EAGLE SECURITY S.R.L."
- * RESOLUCIÓN N° 2959, HABILITANDO DEFINITIVAMENTE A LA EMPRESA "QUALITY GROUP SEGURIDAD PRIVADA S.A."
- * RESOLUCIÓN N° 002, DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA COMUNAL MAR CHIQUITA.
- * RESOLUCIÓN N° 003, DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO CORONEL DORREGO.
- * NOTA DEL CÍRCULO POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REFERENTE SALUDO A PERSONAL POLICIAL.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES Y LEVANTAMIENTOS.
- * PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y LEVANTAMIENTO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto los alcances de las Leyes N° 13.482 y N° 13.201 y su decreto reglamentario 3326/04, y

CONSIDERANDO:

I.-

Que la propuesta gestada por la Auditoria General de Asuntos Internos en cumplimiento de las misiones y funciones emanadas del texto del Decreto 1550/04, tiende a acuñar las líneas estratégicas que sustentan el proceso de reforma estructural del Sistema de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, puntualmente, en relación a:

a.- la consolidación de procesos de sistematización de la información sustantiva a través de la tecnología disponible para optimizar el cumplimiento de las funciones;

b.- la consolidación de un marco normativo que la sustente;

Que en este contexto, resulta imprescindible optimizar el acceso a la información con que se cuenta sobre los agentes que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y tomando como punto de partida la conflictiva presentada en el informe de "tipologías de las principales prácticas y legales que motivan la intervención de la Auditoría General de Asuntos Internos" –"anexo 1", Resolución 1350/06, que aprueba el programa "Líderes para el cambio de la cultura institucional" -, se arriba a la conclusión sobre la necesidad de generar reglas tendientes a conocer en forma efectiva y cierta los números de abonado de telefonía celular móvil y radio de doble vía –conexión directa individual o grupal- cuya utilización, habitual o regular se halle en manos del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la finalidad en el plano teórico es no sólo preventiva –especial y general- tendiente a cristalizar la imagen pública institucional, sino disuasiva y finalmente represiva ante eventuales disfunciones disciplinarias;

Que en este sentido, su aplicación en la realidad tiende a sobreponer los obstáculos materiales que importan la carencia de esta información en investigaciones sumariales de su competencia, coadyuvando colateralmente a proveer a los generalizados requerimientos de la autoridad judicial, entre otras, en esta materia;

Que el medio legal para procurar certeza sobre los datos a denunciar no puede ser otro que la presentación de una declaración jurada donde conste el/los número/s de abonado de telefonía celular móvil y radio de la totalidad del personal, lo que a su tiempo, impone crear, con los resguardos del caso, un registro completo de dichos datos a efectos de propender a su sistematización en miras no sólo de preservar su integridad y seguridad, sino de su efectivo empleo por parte de los órganos que en legal forma lo requieran;

II.-

Que de continuar en la situación registral actual, se desatiende un medio de pruebas cuyos aportes a la investigación tanto administrativa como penal resulta difícil vislumbrar, máxime mediando nuevas herramientas informáticas para el análisis de las comunicaciones, lo que extiende su valor hasta límites aún imposibles de prever.-

Que en el universo de casos pasible de estudio, se ha determinado una cantidad sustancial de equipos de comunicación empleados por personal de las Policías de la provincia que figuran a nombre de terceras personas físicas o jurídicas, en estos últimos, con nombre de fantasía asignados a supuestos emprendimientos comerciales;

Que la falta de actualización sobre datos de sus usuarios, sistematización de métodos de reunión, así como de certeza sobre su declaración, los torna de escaso valor convictivo. A fin de sobreponer esta dificultad, se genera por este medio un método de incorporación y actualización constante;

III.-

Que la habilitación legal para el dictado del acto emana de la exégesis del cuerpo normativo que regula el empleo de datos personales –Ley 25.326-, así como de la necesidad de dar estricto cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en especial con la introducción a la legislación Nacional de la Convención Interamericana contra la Corrupción –Ley 24.759;

Que no existe reserva legal que obstaculice decretar el carácter obligatorio de la declaración jurada, teniendo en cuenta al respecto que se trata de un dato "personal" y no "sensible", definido este último por Ley n° 25.326, como "datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual", cuyo tratamiento presenta caracteres restrictivos taxativamente definidos;

Que la calidad de funcionario público de los agentes obligados cobija la menor expectativa a la privacidad de parte de quien cumple estas funciones, idea que se cimenta en

la "menor protección a la crítica pública de que gozan los funcionarios en comparación con la situación común de particulares"- C.S.J.N. fallos 306:1892-;

Que el tópicus en cuestión fue señalado por el precedente de la Suprema Corte de Justicia Provincial en expte. N° 2.523/2004 "avocación Schiffrin Leopoldo y Frondizi Roman-sumario administrativo 359/03, res. 107/24; rta. 23/11/04", rezando: "el menor grado de protección y el paralelo plus de restricciones para los funcionarios y empleados públicos, que se deducen de las normas citadas ut supra, no son si no una carga derivada de las responsabilidades que se asumen al aceptar el desempeño de servicio público";

Que si bien el artículo 5° de la mentada normativa señala como regla el consentimiento expreso e informado del titular del dato para su incorporación a un registro, contiene una nómina taxativa de supuestos en los que este requisito no resulta exigible, entre ellos cuando "se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado en virtud de una obligación legal" –inciso b) del punto 2°- y cuando se "deriven de una relación contractual, científica o profesional del titular de los datos, y resulten necesarios para su desarrollo o cumplimiento"- inciso d) del punto 2°-, ambos incluidos dentro de la "especial relación de sujeción" que une al empleado policial con el Estado Provincial;

IV.-

Que a efectos de nutrir de información dicho registro, se dispondrá como medida obligatoria y universal para la totalidad del personal que compone las Policías de la Provincia de Buenos Aires, el cumplimiento, presentación y actualización periódica de la declaración jurada que se adjunta como anexo 1 la que será presentada en todos los casos, aún cuando el obligado no sea propietario, ni tenedor, ni utilice, regular o habitualmente, un sistema de telefonía celular móvil o radio de doble vía –conexión directa individual o grupal-. Dicho documento será presentado en la forma y término señalados en el ANEXO 2.- "Régimen de Declaraciones Juradas de abonados a telefonía celular y radio de doble vía –conexión directa individual o grupal";

Que en caso de variación bajo cualquier concepto del número de abonado, la declaración jurada por medio de la cual se informe esta circunstancia, deberá contener expresamente un ítem donde se plasme si el mismo fue cedido a personal policial, y en su caso informe nombre, apellido, DNI y domicilio del nuevo usuario del equipo entregado, ello en los casos en que se lo haga junto a la línea telefónica;

Que en orden del resguardo y sistematización de la información requerida, el organismo propicio para reunirla resulta ser la Auditoría General de Asuntos Internos, ámbito en el cual se creará una base de datos que cumpla con los requisitos de seguridad adecuados para el tratamiento de estos datos personales;

Que por otra parte, bajo la premisa de obtener parámetros aceptables de efectividad en su empleo, resulta menester que la medida alcance a la totalidad del personal policial en actividad, disponibilidad o desafectación de servicio – incisos a), b) y c) del artículo 14, Ley 13.201 y artículo 15, incisos a), b) y c) del Anexo I aprobado por Decreto 1766/05;

V.-

Que a fin de tomar operativa estas obligaciones, se fijará el término perentorio de treinta –30- días corridos a partir de la publicación de la presente resolución para su acatamiento, vencido el cual, su inobservancia deberá ser interpretada como una falta grave adecuada al art. 118 "d" Decreto 3326/04.- cfrme.: art. 7° Ley n° 25.891 y art. 2° -artículo 45 ter a la Ley 19.798- Ley 25.873.- En orden de la presentación de la declaración jurada, la observancia en su cumplimiento recae en cabeza de titular de cada dependencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren las Leyes n° 12.155, n° 13.175, n° 13.482, n° 13.201 y sus Decretos reglamentarios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear en la órbita de la Auditoría General de Asuntos Internos la *“base de datos unificada de telefonía celular móvil y radio de doble vía –conexión directa individual o grupal”* pertenecientes, regular o habitualmente utilizados por la totalidad del personal policial en actividad, disponibilidad o desafectación de servicio –incisos a), b) y c) del artículo 14, Ley 13.201 y artículo 15, incisos a), b) y c) del Anexo I aprobado por Decreto 1766/05.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de declaración jurada contemplado en el ANEXO 1°, así como los términos y condiciones ordenadas en el ANEXO 2 en cuanto al *“Régimen de Declaraciones Juradas – Plazos y forma de presentación”*.

ARTÍCULO 3°.- Disponer el cumplimiento obligatorio de la declaración jurada para la totalidad del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en actividad, disponibilidad o desafectación de servicio –incisos a), b) y c) del artículo 14, Ley 13.201 y artículo 15 incisos a), b) y c) del Anexo I aprobado Decreto 1766/05, en los plazos y formas señalados en el ANEXO 2°.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Informativo y al SINBA. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2944.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS
BASE DE DATOS UNIFICADA DE TELEFONÍA CELULAR MÓVIL Y RADIOS DE DOBLE VÍA**DECLARACIÓN JURADA AÑO 20.....**

DATOS PERSONALES			
Apellido y Nombre			
Jerarquía:		Leg. Personal:	
Leg. Contaduría:			
Documento	Tipo:		
	Número:		
Domicilio	Calle:		N°:
	Piso/Dpto.:		
Localidad:		C.P.:	Provincia:
DATOS TELEFÓNICOS			
Teléfono 1	Fijo:		Titular:
	Celular:		Titular:
	Domicilio:		
	Cedido a:	Apellido y Nombre	Fecha:
	ID radio:	Titular:	Domicilio:
Teléfono 2	Fijo:		Titular:
	Celular:		Titular:
	Domicilio:		
	Cedido a:	Apellido y Nombre	Fecha:
	ID radio:	Titular:	Domicilio:
Teléfono 3	Fijo:		Titular:
	Celular:		Titular:
	Domicilio:		
	Cedido a:	Apellido y Nombre	Fecha:
	ID radio:	Titular:	Domicilio:
Cedido a: Apellido y Nombre Domicilio: Fecha:			
Declaro bajo juramento que la totalidad de los datos antes señalados resultan auténticos, y se corresponden con la totalidad de los números de abonado de telefonía fija, celular y radio doble vía, que habitual o regularmente utilizo; conociendo el contenido del régimen disciplinario administrativo –Arts. 98 y 118 inc. d, Decreto 3326/04-, así como las condiciones establecidas en el anexo II de la Resolución Ministerial que ordena la presente medida en cuanto a plazos, lugar y forma de presentación.			
RECIBIDO	Lugar:		Fecha:
	Firma:		Aclaración:

.....
TALÓN PARA EL DENUNCIANTE

RECIBIDO	Fecha:	Firma:	Aclaración:
----------	--------	--------	-------------

**Régimen de Declaraciones Juradas
- Plazos, lugar y forma de presentación -**

a.- Plazos:

La declaración jurada deberá ser presentadas anualmente dentro de los primeros sesenta –60- días corridos del inicio del año calendario. A efectos de la presentación de la primera de ellas se fija el plazo de treinta –30- días corridos a partir de la publicación de la presente resolución.-

Las actualizaciones serán de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco –5- días corridos posteriores a la variación del número de abonado.

b.- Lugar:

b.1.- La declaración jurada deberá ser presentada ante cada:

- ❖ Jefatura Departamental, de Seguridad Siniestral, Cuerpo de Caballería e Infantería en el caso de personal dependiente de la Superintendencia de Coordinación Operativa;
- ❖ DDI, el personal dependiente de la Dirección General de Delitos Complejos y Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial;
- ❖ Delegación de Policía Científica, el personal dependiente de la Dirección Gral. de Policía Científica;
- ❖ Delegación de Reunión de Información para la Prevención del Delito, en los casos que dependa de la Dirección General de Reunión de Información para la Prevención del Delito;
- ❖ Jefatura de Policía Buenos Aires 2 todo el personal dependiente.

b.2.- Para las demás dependencias que se hallen por fuera de los organismos mencionados, cada titular deberá presentar en forma directa la propia y la de sus dependientes por ante el organismo policial superior del que dependa, el que se encargará de su reunión y posterior elevación en forma a la Auditoría General de Asuntos Internos.

c.- formato:

La declaración jurada deberá ser presentada en soporte papel y soporte digital.

El documento digital deberá contener la información ordenada en una planilla de "Excel" e incorporado a un diskette 3 1/2 CD en forma indistintas, respetando el orden y cantidad de datos señalados en la planilla de muestra agregada como ANEXO 3.-

d.- tramite de elevación:

Las dependencias mencionadas en el pto. 1 del presente, deberán confeccionar un archivo de dicha documentación en soporte papel, el cual deberá ser preservado cinco años desde su presentación original.

Una vez obtenida la totalidad de las declaraciones juradas del personal policial que presta servicios bajo la órbita de la dependencia obligada, el documento único contenido en soporte digital será elevado en forma inmediata a la Auditoría General de Asuntos Internos junto a una nómina completa del personal dependiente, dejando constancia de los efectivos que incumplieron en tiempo o forma con tal medida.

e.- funcionario de enlace:

El titular de cada una de las dependencias designadas en el pto. 1 del presente anexo, designará un encargado para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, quien responderá administrativamente en forma solidaria con el mencionado funcionario, en cuanto al cumplimiento de la presentación en tiempo y forma, reserva y comunicación a la Auditoría General de Asuntos Internos de la información que debe elevarse.-

Que la finalidad en el plano teórico es no solo preventiva–especial y general–tendiente a cristalizar la imagen pública institucional, sino disuasiva y finalmente represiva ante eventuales disfunciones disciplinarias;

II.-

Que resulta necesario crear en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos una base de datos unificada de los vehículos automotor pertenecientes o habitualmente conducidos por la totalidad del personal policial en actividad, disponibilidad o desafectación de servicio-incisos a), b) y c) del artículo 14, Ley 13.201 y artículo 15, incisos a), b) y c) del Anexo I aprobado por Decreto N° 1766/05;

Que la falta de actualización sobre datos de sus usuarios, sistematización de métodos de reunión, así como de certeza sobre su declaración, los torna de escaso valor convictivo. A fin de sobreponer esta dificultad, se genera por este medio un método de incorporación y actualización constante;

Que a efectos de nutrir de información dicho registro, se dispondrá como medida obligatoria y universal para la totalidad del personal que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires, el cumplimiento, presentación y actualización periódica de la declaración jurada que se adjunta como anexo 1, la que será presentada aún cuando no tenga en su poder o conduzca vehículos automotor. Dicho documento será presentado en la forma y término señalados en el ANEXO 2.- *“Régimen de Declaraciones Juradas y verificación técnica policial”*;

III.-

Que en forma coetánea a la medida dispuesta en el considerando II, se dispondrá en forma obligatoria y universal la realización por parte de la totalidad del personal policial en actividad, disponibilidad o desafectación de servicio-incisos a), b) y c) del artículo 14, Ley 13.201 y artículo 15, incisos a), b) y c) del Anexo I aprobado por Decreto N° 1766/05 de una verificación técnica policial en las plantas pertenecientes a las Policías de la Provincia de Buenos Aires la cual deberá ser presentada en original en las condiciones fijadas en el **ANEXO 2**;

IV.-

Que a efectos de tornar operativas las obligaciones emanadas de la presente resolución, se pone en cabeza de titular de cada dependencia el cumplimiento en tiempo y forma de las declaraciones juradas de sus dependientes, así como la sistematización y elevación de la información conforme las reglas que se señalan en el anexo 2, cuyo incumplimiento se interpretará como una falta grave del artículo 94 del Decreto N° 3326/04. Los mismos términos legales serán de aplicación a todo el personal obligado por la presente, en cuanto al cumplimiento en los plazos previstos de la verificación técnica policial y declaración jurada exigida por la presente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren las leyes n° 12.155, n° 13.175, n° 13.482, n° 13.201 y sus Decretos reglamentarios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear en la orbita de la Auditoría General de Asuntos Internos la *“base unificada de registros de vehículos automotor”* pertenecientes o habitualmente conducidos por el personal policial en actividad, disponibilidad o desafectación de servicio –incisos a), b) y c) del artículo 14, Ley 13.201 y artículo 15, incisos a), b) y c) del Anexo I aprobado por Decreto 1766/05.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar modelo de declaración jurada contemplado en el ANEXO 1°, así como los términos y condiciones ordenadas en el ANEXO 2 en cuanto al *“Régimen de Declaraciones Juradas – Plazos, lugar y forma de presentación-”*.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la totalidad del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en actividad, disponibilidad o desafectación de servicio –incisos a), b) y c) del artículo 14, Ley 13.201 y artículo 15 incisos a), b) y c) del Anexo I aprobado por Decreto N° 1766/05 presenten la declaración

jurada y cumplan con la verificación técnica policial sobre todos los vehículos automotor pertenecientes o habitualmente conducidos ellos, en los plazos y formas señalados en el ANEXO 2°.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Informativo y al SINBA. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2945.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES			
REGIMEN DE DELARACIONES JURADAS BASE DE DATOS UNIFICADA DE REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTOR			

DECLARACIÓN JURADA AÑO 20.....

DATOS PERSONALES						
Apellido y Nombre:						
Jerarquía:		Leg. Personal:		Leg. Contaduría:		
Documento	Tipo:					
	Número:					
Domicilio	Calle:		N°:	Piso/Opto.:		
	Localidad:		C.P.:	Provincia:		
DATOS DEL VEHICULO						
Vehículo 1	Dominio:		Titular:			
	Marca:		Modelo:	Año:	Tipo:	
	Chasis N°:		Motor N°:			
	Verificación Policial: SI - NO (1)		Fecha:			
	Calidad:	Propietario: SI - NO (1)	Tenedor: SI - NO (1)	Conductor Habitual: SI - NO (1)		
	Cedido/Vendido: (2)	Apellido y Nombre		Domicilio:		Fecha:
	Dominio:		Titular:			
Marca:		Modelo:	Año:	Tipo:		
Chasis N°:		Motor N°:				
Verificación Policial: SI - NO (1)		Fecha:				
Calidad:	Propietario: SI - NO (1)	Tenedor: SI - NO (1)	Conductor Habitual: SI - NO (1)			
Cedido/Vendido: (2)	Apellido y Nombre		Domicilio:		Fecha:	
Dominio:		Titular:				
Marca:		Modelo:	Año:	Tipo:		
Chasis N°:		Motor N°:				
Verificación Policial: SI - NO (1)		Fecha:				
Calidad:	Propietario: SI - NO (1)	Tenedor: SI - NO (1)	Conductor Habitual: SI - NO (1)			
Cedido/Vendido: (2)	Apellido y Nombre		Domicilio:		Fecha:	
<i>(1) Tachar lo que no corresponde (2) Completar en el caso en que la persona sea personal policial</i>						
Declaro bajo juramento que la totalidad de los datos antes señalados resultan auténticos, y se corresponde con la totalidad de los vehículos automotor de los que soy propietario, poseedor, o habitualmente conduzco; conociendo el contenido del régimen disciplinario administrativo -Arts. 98 y 118 inc. d. Decreto 3326/04-, así como las condiciones establecidas en el anexo II de la Resolución Ministerial que ordena la presente medida en cuanto a plazos, lugar y forma de presentación.						
RECIBIDO	Lugar:				Fecha:	
	Firma:		Aclaración:			

TALÓN PARA EL DENUNCIANTE

RECIBIDO	Fecha:	Firma:	Aclaración:
----------	--------	--------	-------------

**Régimen de Declaraciones Juradas
-Plazos, lugar y forma de presentación-**

a.- Plazos:

a.1.- La declaración jurada deberán ser presentadas anualmente dentro de los primeros sesenta –60- días del inicio del año calendario. A efectos de la presentación de la primera de ellas se fija el plazo de treinta –30- días a partir de la publicación de la presente resolución.-

a.2.- La verificación técnica vehicular, deberá ser cumplida y presentada por primera y única vez – salvo las actualizaciones- dentro de los sesenta –60- días de publicada la presente resolución, y actualizada dentro de los quince –15- días posteriores a la modificación de este registro, en caso de adquisición por cualquier medio de otro rodado –compra, alquiler o préstamo-.

b.- Lugar:

b.1.- La declaración jurada deberá ser presentada ante cada:

- ❖ Jefatura Departamental, de Seguridad Siniestral, Cuerpo de Caballería e Infantería en el caso de personal dependiente de la Superintendencia de Coordinación Operativa;
- ❖ DDI, el personal dependiente de la Dirección General de Delitos Complejos y Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial;
- ❖ Delegación de Policía Científica, el personal dependiente de la Dirección Gral. de Policía Científica;
- ❖ Delegación de Reunión de Información para la Prevención del Delito, en los casos que dependa de la Dirección General de Reunión de Información para la Prevención Del Delito;
- ❖ Jefatura de Policía Buenos Aires 2 todo el personal dependiente.

b.2.- Para las demás dependencias que se hallen por fuera de los organismos mencionados, cada titular deberá presentar en forma directa la propia y la de sus dependientes por ante el organismo policial superior del que dependa, el que se encargará de su reunión y posterior elevación en forma a la Auditoría General de Asuntos Internos.

b.3.- La verificación técnica vehicular deberá ser presentada ante los mismos organismos mencionados en "b.2.-".

b.4.- Los organismos de reunión deberán, dentro de los siguientes quince días de vencido el plazo de presentación, elevar a la Auditoría General de Asuntos Internos una nómina completa del personal que incumplió con las medidas dispuestas.

c.- formato:

La declaración jurada deberá ser presentada en soporte papel y soporte digital.

El documento digital deberá contener la información ordenada en una planilla de "Excel" e incorporado a un diskette 3 ½ CD en forma indistintas, respetando el orden y cantidad de datos señalados en la planilla de muestra agregada como ANEXO 3.-

d.- tramite de elevación:

Para el caso de la declaración jurada, las dependencias mencionadas en el pto. 1 del presente, deberán confeccionar un archivo de dicha documentación en soporte papel, el cual deberá ser preservado por un plazo no inferior a cinco años desde su presentación original. Una vez obtenida la totalidad de las declaraciones juradas del personal policial que presta servicios bajo la órbita de la dependencia obligada, el documento contenido en soporte digital será elevado en forma inmediata a la Auditoría General de Asuntos Internos junto a una nómina completa del personal dependiente, dejando constancia de los que incumplieron en tiempo o forma con tal medida.

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto el presente expediente 21.100 – 663.020/06 y su agregado 21.100 – 663.926/06 en el que la empresa “ **SURVEILLANCE S.A** ”, solicita su habilitación como Prestadora de Servicios Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento tres (fs.103) , se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts, 5, 21, y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas noventa y cuatro (fs.94), obra constancia del pago total del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos “c” y “ f ” de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts, 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso “a” de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de la Buenos Aires de la empresa denominada “**SURVEILLANCE S.A.** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle 8 n° 1216. Piso 6, departamento “A” de la localidad y partido de La Plata.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Teniente de Navío (R) de la Armada Argentina Don Jorge Antonio RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ, titular del **D.N.I. N° 13.942.498.-**

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2955.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto el expediente 2137 – 803.406 y sus agregados 2137 – 858.488 y 21100 – 669.535/06, en el que la empresa “**GUARDIANA S.R.L.**” solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos ochenta (fs. 280), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras, agregando la documental que avala tal petición;

Que en tal sentido a fojas trescientos veintinueve (fs. 329), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previsto por los arts. 5, 21, y 28 de la Ley 12,297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el art. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;
Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar designación como Jefe de Seguridad de la empresa "GUARDIANA S.R.L." del Comisario Mayor (R) dela Policía Federal Argentina Jorge Adrián MARTINO, titular del D.N.I. 5.224.516.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora y Seguridad Privada**, publíquese e el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2956.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto el presente expediente 21200 – 237.998/02 y su agregado 21100 – 461.874/03, en el que la empresa "**GSP S.A.**" solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos cuarenta y tres (fs. 243), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de la Avenida Mitre N° 634, 3° Piso, departamento "D" de la localidad de Avellaneda;

Que e n tal sentido a fojas doscientos sesenta y nueve (fs.269), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad "**GSP S.A.**", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la Avenida Mitre N° 634. 3° Piso, Oficina "D" de la localidad y Partido de Avellaneda.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2957.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

VISTO el expediente 21.100 – 226.212/02 y sus agregados 21.100 – 226.211/02 y 21.100 –559.344/03, en el que la empresa "**EAGLE SECURITY S.R.L.**" solicita el cambio de Jefe de Seguridad y de sede y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento veinticuatro (fs. 124), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras, agregando la documental que avala tal petición;

Que a fojas ciento cincuenta y ocho/ vuelta (fs. 158/vta.) solicitan autorización para el cambio de la sede social de la empresa al domicilio de la calle Belgrano N° 405, 2° piso, Departamento "A" de la localidad y partido de Morón;

Que en tal sentido a fojas doscientos (fs.200), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 8, 21 y 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el art. 9 y 19 de la Ley 13,175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "**EAGLE SECURITY S.R.L.**", del Comodoro (R) de la Fuerza Aérea Argentina Gerardo Juan RAMÍREZ MARTÍNEZ, titular de la L.E. 7.972.778.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la empresa de seguridad "**EAGLE SECURITY S.R.L.**", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Belgrano N° 405. 2° piso, Departamento "A" de la localidad y partido de Morón.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2958.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto el presente expediente 21.100 – 354.143/05 y su agregado 21.100 – 367.027/05 en el que la empresa "**QUALITY GROUP SEGURIDAD PRIVADA S.A.**", solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02.

Que en tal sentido a fojas ciento setenta y cuatro (fs.174), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 8, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento setenta y dos, (fs.172), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa **"QUALITY GROUP SEGURIDAD PRIVADA S.A."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la Avenida General Paz N° 3729 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don Roberto Andrés BARRAGUE, titular del D.N.I. 8.499.853.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese. .-

RESOLUCIÓN N° 2959.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de enero de 2007.

Visto que corresponde cubrir el cargo de Jefe de Policía Comunal Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Jefe de Policía Comunal Mar Chiquita en razón del pase a situación de retiro activo obligatorio del Capitán, legajo n° 12.971, Alberto Jacinto ALI, por Resolución n° 2.605, mediante la cual se le limitó la función que desempeñaba;

Que el Intendente Municipal ha solicitado la designación, en su reemplazo, del Capitán, legajo n° 15.620, Claudio Roberto LERTORA, no formulando objeciones la Subsecretaría de Seguridad;

Que analizados los antecedentes del mencionado Capitán, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confiere el artículo 19° de la Ley n° 13.175 y 73° de la Ley n° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de Policía Comunal Mar Chiquita, al Capitán, legajo n° 15.620, Claudio Roberto LERTORA (DNI 14.250.158 – clase 1961), quien percibirá una remuneración equivalente al cargo de Inspector, conforme lo previsto por el artículo 78° de la Ley 13.482.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese al Sr Intendente Municipal de Mar Chiquita, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento –Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 002.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de enero de 2007.

Visto que la Subsecretaría de Seguridad propicia adecuar funciones en el ámbito de la Policía de Distrito Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Seguridad propone la designación del Capitán legajo n° 14.274 Jorge RINCÓN, quien reúne las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios que satisfacen ampliamente las exigencias pretendidas para ocupar ese cargo;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones que determina las estructuras de las Policías de Seguridad aprobado por Resolución n° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, formalizando la designación del agente RINCÓN en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Coronel Dorrego;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes n° 13.175, n° 13.482 y n° 13.201, modificada por la Ley n° 13.369;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Coronel Dorrego, al Capitán Jorge RINCÓN (D.N.I. 12.729.406 – clase 1957), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal y Regímenes Policiales-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 003.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA DEL CÍRCULO POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LA PLATA, 30 de diciembre de 2006.

La Comisión Directiva del Círculo Policial hace llegar a todos sus asociados un ferviente deseo de un futuro venturoso pleno de grandeza y prosperidad.

CAYETANO F. MÓNACO
PRESIDENTE

REMIGIO DAL CIN
SECRETARIO

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 16.610 LUNA, Martín Alberto, perteneciente a la Estación de Policía Comunal Balcarce, por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-01-07.

Capitán Legajo N° 15.376 VISSER, Fabián Gustavo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-10-06.

Teniente Primero Legajo N° 20.510 CHELIA, Marcos Darío, perteneciente a la Delegación Departamental de Investigaciones Trenque Lauquen, por Inf. Art. 120 inciso "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 02-01-07.

Teniente Legajo N° 20.724 SIBAU, Héctor Eduardo, perteneciente a la Comisaría de Lanús 7ma., por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 02-01-07.

Teniente Legajo N° 25.030 ARANDA, Matías Ezequiel, perteneciente a la Comisaría de Lomas de Zamora 10ma., por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 02-01-07.

Teniente Legajo N° 25.233 LEGUIZAMON, Alcides Ezequiel, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 inciso "d" del Decreto 3326/04, a partir del día 25-10-06.

Subteniente Legajo N° 120.752 JIMENEZ, Danilo Raúl, perteneciente a la Delegación Tráfico de Drogas Ilícitas Azul, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 02-01-07.

Sargento Legajo N° 121.329 QUESADA, Alberto, perteneciente a la Patrulla Rural Necochea, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 02-01-07.

Sargento Legajo N° 128.384 SÁNCHEZ, Raúl Osmar, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 25-10-06.

Sargento Legajo N° 140.413 BERICIARTUA, Juan Carlos, perteneciente a la Delegación de Drogas Ilícitas Mar del Plata, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 02-01-07.

Sargento Legajo N° 128.479 TAYBO, Eduardo Thomas, perteneciente a la Delegación Departamental de Investigaciones Trenque Lauquen, por Inf. Art. 120 inciso "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 02-01-07.

Sargento Legajo N° 142.799 PALACIOS, Walter Oscar, perteneciente a la Delegación Departamental de Investigaciones Trenque Lauquen, por Inf. Art. 120 inciso "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 02-01-07.

Sargento Legajo N° 145.413 BARRAGÁN, Guillermo Alberto, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-10-06.

Sargento Legajo N° 150.436 JAIME, Adrián Eduardo, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 incisos "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-10-06.

Oficial de Policía Legajo N° 154.877 PECHIA, Walter Omar, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-10-06.-

Oficial de Policía Legajo N° 161.956 QUINTANA, Gerardo, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-10-06.

Oficial de Policía Buenos Aires 2 Legajo N° 519 CALDERÓN, Jorge Antonio, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 114 inciso "d" del Decreto 3326/04, a partir del día 25-09-06.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DISPONIBILIDAD

Teniente Legajo N° 26.520 CURVA, Jonathan que se le sigue por Inf. Arts. 110 inciso "e" y 118 inciso "c" en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 28-12-06.

Sargento Legajo N° 149.696 GARCIA, Ignacio Alejandro, que se le sigue por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "k" en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 24-12-06.

Oficial de Policía Legajo N° 145.691 VEGA, Raúl Omar, que se le sigue por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "k" en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 24-12-06.

Oficial de Policía Legajo N° 138.277 SORIA, Hugo Omar que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "a" y "h" y 110 inciso "i" en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 25-12-06.

Oficial de Policía Legajo N° 143.390 LÓPEZ, Marcela Fabiana, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 29-12-06.

Oficial de Policía Buenos Aires 2 Legajo N° 400.897 TORRES, Ariel Bernardo que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "b" y "m" en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 25-12-06.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 23.348 TABALA, José Fermín Alejo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-10-06.

Teniente Legajo N° 24.209 DI PERNA, Carlos Alberto, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 21-07-06.

Sargento Legajo N° 125.448 ARANDA, Alberto Ceferino, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 29-12-06.

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD

Oficial de Policía Legajo N° 157.855 ALVARITO, Mauricio Javier, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 11-11-06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

